

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00951-00**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por el extremo actor atiende el mandamiento de pago emitido y el título base de ejecución (PDF 013), corriéndose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P, sin manifestación alguna del ejecutado, se aprueba la misma en la suma de **\$93.780.448,69** con fecha de corte 7 de octubre de 2022.

Así mismo, la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a la condena impuesta (PDF 012), razón por la cual el Juzgado la aprueba en el importe de **\$3.200.000**, artículo 366 numeral 1 Código General del Proceso.

Sin lugar a disponer la entrega de dineros, en tanto no existen títulos constituidos para el proceso de la referencia (PDF 015).

En firme este proveído, remítanse las diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 101

Hoy 10 de noviembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f034deaac65d91f6726cf036f8b447d2d45bbc0dd6f6bc9ca390bd2a2f32d2c3**

Documento generado en 09/11/2022 07:08:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>